

Decimos nosotros D. Salvador y D. María de los Dolores Díaz, Misas que
Somos únicos y universales herederos de nuestra difunta Madre D. María de las An-
gustias Misas, Peren de Spague, fallecida en esta Ciudad en día de Diciembre,
año de la fta según justifica la adjunta partida de defunción: que como tales le-
gítimos herederos tenemos derecho al pago de ciento veinticinco pesetas en con-
cepto de indemnización del funeral y enterramiento, que estuvo á cargo de las Hermandades
de Animas del Sagrario, puesto que en vista pertenecer la finada á la Hermandad
Sacramental de esta Villa de los Dolores de la Parroquia de S. Juan, de su
digna Presidencia; y además queda la Archidicofia ^{obligada} á mandar aplicar
treinta misas rezadas por el eterno descanso del Alma de la difunta.

Por tanto exponemos de las justificaciones de que se sirvan ordenar
que por Secretaría se escriba el libramiento por ciento veinticinco pesetas
con el objeto de hacer, mediante el, efectiva otra Caridad en terreno.

Además le rogamos en encarecimiento se sirva disponer lo oportuno por
dillo la aplicación de los indicados suplicas.

Así lo exponemos de sus justificaciones probadas

Déjese á V. muchos años Málaga
de Diciembre de 1887.

Salvador y María Díaz

Dolores Díaz

Festigo

Aguar Abola

Festigo

de Indio